



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

12 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320190057700

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Tener en cuenta que la parte demandada dentro de la oportunidad procesal solicitó la comparecencia de los peritos que rindieron las experticias de informática forense e investigador en acústica forense; petición que resulta ser procedente conforme lo dispone el artículo 228 del CGP, motivo por el cual a la audiencia de instrucción programada para el día 21 de julio de 2022, deberá comparecer los técnicos Jorge Enrique Malambo Martínez y Marco Antonio Vergara Pinea; secretaria en su oportunidad libre las correspondientes comunicaciones.

Asimismo, en atención al principio de colaboración que le asisten a las partes (num. 8°, art. 78 *ibídem*), se exhorta a la parte actora para que realice las gestiones pertinentes para la comparecencia de los auxiliares en mención, so pena de las consecuencias previstas en la parte final del inciso primero del canon 228 ib.

2. Negar la petición de oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses, por cuanto que la misma no fue objeto de decreto en el auto de pruebas proferido en audiencia del 18 de abril de la presente anualidad.
3. Negar la petición de decretar prueba de oficio tendiente al traslado del interrogatorio de parte que rindió el señor Alberto Ochoa dentro del proceso ejecutivo No. 2019-271 que cursa en el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, en razón a que la misma resulta ser extemporánea (art. 170 CGP), en tanto que dentro del presente asunto, ya se surtió el decreto probatorio.
4. Prorrogar el término concedido a la demandante para que presente la experticia, para lo cual se le concede diez (10) días más, los cuales serán contabilizados a partir de la notificación por estado de esta providencia (art. 227 CGP).
5. Incorporar la documental que presenta la parte actora en cumplimiento a la prueba de "exhibición de documentos", legajos que se ponen de conocimiento a la contra parte por el término de ejecutoria.
6. Obre en autos el diligenciamiento del Oficio 0471 de 26 de abril de la presente anualidad, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 45 hoy
PABLO ALBERTO TERCILLANA
Secretario

13 MAY 2022